

ESTADO No. 070

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **14 de SEPTIEMBRE del 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	FCC-834	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA	13/09/2018	1526	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0458 de fecha 04 de mayo de 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado por el titular del contrato No FCC-834, de acuerdo a la recomendación dada mediante Concepto Técnico PARCU-0458 de fecha 04 de mayo de 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU-0458 de fecha 04 de mayo de 2018, los cuales se establecen a continuación so pena de ser requerido bajo apremio de multa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se debe especificar y dar claridad si se va a utilizar toda el área otorgada por la agencia nacional de minería o si desea devolver área que no se valla a utilizar.</i> • <i>Se debe allegar corregido el Mapa topográfico del área, especificando en las convenciones la infraestructura de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 40600 de manera clara y de fácil identificación en el plano, detallando cada una de las instalaciones ubicadas en el área, y las áreas explotadas, identificando el polígono con coordenadas planas (X, Y) identificando su origen de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 40600 de 2015</i> • <i>Allegar todos los planos de nuevo de manera que den cumplimiento a la mancheta de la Resolución No. 40600 de 2015 o esquema general de presentación de mapas, en escalas apropiadas para facilitar la correcta interpretación de los mismos.</i>



EST-VSC-PARCU-070

					<ul style="list-style-type: none">• <i>Allegar corregido el plano 2 geología regional, con la identificación de la falla geológica que aparece en el mismo, con datos estructurales de la misma al igual que la interpretación de cuál de los bloques es el levantado y cual el hundido. Presentando la traza del horizonte estratigráfico con datos estructurales del mismo. Todo de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 4066 de 2015.</i>• <i>Allegar corregido el plano 4 geológico local, el cual no tiene la identificación de la falla geológica que aparece en el mismo, ni datos estructurales de la misma al igual que se desconoce cuál de los bloques es el levantado y cual el hundido. De otra parte, las convenciones no cumplen con la Resolución 40600.</i>• <i>Allegar corregido el plano 5, de cálculo de reservas y contornos estructurales Manto 20 en el cual no se identifica la falla geológica al igual que el movimiento de esta. La traza del manto no está debidamente determinada ya que si se tiene en cuenta la metodología de las tangentes los puntos de afloramiento del horizonte estratigráfico los determina el punto de corte entre la proyección horizontal de los contornos y la curva de nivel del mismo valor, además teniendo en cuenta que si el buzamiento es de 10° y la separación entre contornos es de 25 m, la distancia en la proyección horizontal para la separación de las líneas de contornos estructurales según el plano y la escala debería ser de 141,8 m. Se debe indicar a lo largo de la traza el sentido hacia donde se encuentra concentrado el mineral en este caso hacia donde se proyecta el horizonte estratigráfico en profundidad.</i>• <i>Allegar corregido el plano 9 del circuito de ventilación de modo que se evidencia de manera clara el circuito de ventilación, ya que según el plano 11 en la bocamina se encuentra ubicado un ventilador soplante de 10HP, en el plano 9 por esta bocamina hay salida de aire viciado, lo cual provocaría corto circuito.</i>• <i>Allegar corregido el plano 11 ya que no coincide lo que plasma el plano con el nombre del mismo, pues en el plano tiene como nombre circuito de ventilación y en el mismo se plasma la línea de energía y los diagramas unifilares.</i>• <i>Allegar de nuevo el cálculo de reservas con base en la corrección y ajuste del plano 5, en lo que respecta a la traza del horizonte estratigráfico.</i>• <i>Allegar la Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación incluida la infraestructura que aparece en el plano 1.</i>• <i>Allegar un cuadro de las coordenadas de las bocaminas, tanto de desarrollo y/o de ventilación que se proyecten para la ejecución del proyecto. Además del plano de labores proyectadas de acuerdo a la corrección al cálculo de reservas.</i>
--	--	--	--	--	---



EST-VSC-PARCU-070

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>Allegar de nuevo la escala y duración de la producción esperada teniendo en cuenta el nuevo cálculo de reservas.</i> • <i>Allegar de acuerdo al resultado de los análisis de laboratorio, la clasificación de tipo de carbón por rango de acuerdo a la ASTM para determinar el uso del mismo teniendo en cuenta la clasificación de las Resoluciones UPME para efecto de liquidación de Regalías y de Póliza Minero Ambiental.</i> • <i>Allegar el contrato de servidumbre para la infraestructura que se requiera para el desarrollo del proyecto teniendo en cuenta que la infraestructura en superficie se encuentra fuera del área.</i> <p>ARTICULO CUARTO: ENTIENDASE resuelta la petición de radicado número 20189070327802 de fecha 24 de julio de 2018 interpuesta por el señor DARIO ADELMO NOVA ACOSTA Titular del Contrato de Concesión Minero No. FCC-834.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	KBB-15041	RAMON ALIRIO ALBARRACIN	13/09/2018	1527	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KBB -15041, que no debe suspender las labores mineras por más de seis (6) meses continuos, sin autorización de la autoridad minera; a fin de no incurrir en la causal de caducidad establecida en el <i>artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001</i>. Lo anterior, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del informe de visita de seguimiento 1080 de fecha 5 de septiembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KBB -15041, que debe dar cumplimiento de manera permanente, con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 1080 de fecha 5 de septiembre 2018:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Al reiniciar labores mineras dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias. 2. implementar los planes de Ventilación, Sostenimiento, Capacitaciones y desarrollo del SG-SST. 3. Se recomienda implementar la señalización informativa, prohibitiva y preventiva en el área y vías de acceso. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad establecidas en el Decreto 1886 de 2015, 035 de 1994, Ley 685 de 2001 y a las normas complementarias al mismo. 5. Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente



EST-VSC-PARCU-070

					<ol style="list-style-type: none"> 6. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> 7. Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> 8. Dar cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> 9. Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> 10. Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> 11. Continuar con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> 12. Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> 13. Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> 14. Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> 15. Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> 16. Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> 17. El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente carpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> 18. El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-070

					<p>19. Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>20. Se le recuerda al titular minero, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015, y sus normas complementarias.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de fecha 2 de agosto de 2018, e INFORME DE VISITA de FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 1080 de fecha 5 de septiembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato de Concesión No. KBB -15041, fue emitido el INFORME DE VISITA PARCU – 1080 de fecha 5 de septiembre de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
AUTO PARCU	IFR-15191X	FUNDACION DEL ORIENTE COLOMBIANO	13/09/2018	1528	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental ejecutada al título minero No.IFR-15191X, fue emitido el Concepto Técnico PARCU No.1084 de fecha 5 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de Concesión Minera No.IFR-15191X, de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 1084 de fecha 5 de septiembre de 2018, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre 2017, al igual que el pago de regalías correspondiente a dicho período ya que cumple con lo requerido. 2. La Póliza minero ambiental No. 49-43-1001000981, expedida por la compañía de Seguros de SEGUROS DEL ESTADO y con vigencia hasta el 18 de abril de 2019, ya que se encuentra bien diligenciada y fue expedida de acuerdo a la certificación No. 110 de fecha 26 de marzo de 2018, emitida por la Agencia Nacional de Minería. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: En virtud de lo contemplado en el <i>artículo 7º de la Resolución 338 de 2014, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, remítase a la Compañía Seguros del Estado S.A., con numero de póliza No. 49-43-1001000981, cuya vigencia es hasta el 18 de abril de 2019, copia</p>

EST-VSC-PARCU-070

				<p>del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IFR-15191X, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2017; ya que mediante Radicado 20185500407252 de fecha 13 de febrero de 2018, no se anexa. 2. Presentar nuevamente los comprobantes de pago o PIN No. 20180201151650 por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$3.360.487), M/CTE, para el pago de regalías del IV trimestre de 2017 y comprobante de pago o PIN No. 20180201152153 por valor de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$24.644) M/CTE, para el pago de intereses del IV trimestre de 2017, toda vez que la fecha del pago no es legible. 3. El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2018, ya que mediante oficio radicado No. 20185500472052 de fecha 20 de abril de 2018, no se anexa. 4. el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2018, ya que mediante oficio radicado No. 20185500554022 del 24 de julio de 2018, no se anexa. 5. El Formato Básico Minero Anual 2017 y Semestral 2018, a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO habilitado por el ministerio. <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IFR-15191X, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo establecido en el <i>artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal "d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión"</i>, conforme al procedimiento establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento en la presentación de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Allegar por concepto de faltante al pago de regalías del II trimestre 2012, la suma de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$37.303), más los intereses que se causen desde el 6 de febrero de 2014 y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago. 2. Por concepto de faltante al pago de regalías del III trimestre 2012, la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$14.252), más los intereses que se causen desde el 17 de diciembre de 2012, y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago. 3. Por concepto de faltante de pago de regalías del I trimestre 2014, la suma de CATORCE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$14.060), más los intereses que se causen desde el 27 de junio de 2014 y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago.
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-070

					<p>4. Por concepto de faltante al pago de regalías del IV trimestre 2014, la suma de SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$7.710), más los intereses que se causen desde el 30 de enero de 2015, hasta la fecha en que se haga efectivo el pago.</p> <p>5. Allegar el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2016 y Semestral 2017.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
AUTO PARCU	04-003-95	EDILBERTO GARCIA MENDOZA	13/09/2018	1529	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. 04-003-95, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988</i>, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2, INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 31 de agosto de 2018, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitar al personal en curso de socorredores mineros y primeros auxilios. Plazo Otorgado: Cuatro (04) meses. 2. Elaborar el estudio geológico de gas metano según lo estipulado en los artículos 62 y 66 del Decreto 1886 de fecha 21 de septiembre de 2015, "<i>por medio del cual se establece el Reglamento de Seguridad en la Labores Mineras Subterráneas</i>". Plazo Otorgado: Cuatro (04) meses. 3. continuar con el sostenimiento del nivel 1 manto 50 de la ab150 a 180. Plazo Otorgado: dos (02) meses. 4. implementar el estudio de vibraciones y continuar o complementar el estudio de sonido. Plazo Otorgado: dos (02) meses. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 31 de agosto de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. 04-003-95, que debe tener encuentra, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.1, RECOMENDACIONES del Acta de Fiscalización Integral de fecha 31 de agosto de 2018, consistentes en:</p>



EST-VSC-PARCU-070

					<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recomienda cumplir con las disposiciones técnicas, establecidas en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) y la licencia ambiental. 2. dar cumplimiento de manera continua al Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, <i>“por medio del cual se establece el Reglamento de Seguridad en la Labores Mineras Subterráneas”</i> y el Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993, <i>“Reglamento de higiene y seguridad en labores mineras a cielo abierto”</i> 3. Continuar con la señalización de manera informativa y de seguridad. <p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. 04-003-95, que debe tener en cuenta, las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 1097 de fecha 7 de septiembre 2018:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar seguimiento El Plan de sostenimiento, el programa de inspección y mantenimiento, implementarlo y hacer seguimiento en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y preparación y explotación, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables son la principal causa de accidentes en el departamento). Ver decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 Titulo IV Sostenimiento. 2. Todas las partes móviles de equipos (motores en movimiento, malacates y plata eléctrica) deben contar con guardas de seguridad. 3. Implementar el registro de accidentalidad de la mina. 4. Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie o inclinados con alto buzamiento, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor según la resolución 1409 de 23 de julio de 2012. 5. Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. 6. Todos los trabajadores deben de tener como elemento de protección personal el autorescatador. 7. Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. 8. Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. 9. Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero.
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-070

					<p>10. Se le recuerda al titular minero, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, y sus normas complementarias.</p> <p>11. Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera.</p> <p>12. Todos los trabajadores mineros que desarrollen labores internas deben de tener como elemento de protección personal el auto rescatador.</p> <p>13. Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera.</p> <p>14. Prohibir o suspender según sea el caso, los trabajos en que se advierta peligro inminente de accidentes o de otros riesgos profesionales, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.</p> <p>15. Remitir el presente Informe a los responsables de la explotación minera, para que se dé cumplimiento a las medidas preventivas y recomendaciones allí impartidas, recordando que es obligación de los titulares mineros dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad establecida en el decreto 1886 de 2015, 035 de 1994, Ley 685 de 2001 y a las demás normas complementarias.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de fecha 31 de agosto de 2018, e INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL 1097 de fecha 7 de septiembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato en virtud de aporte No. 04-003-95, fue emitido el INFORME DE VISITA 1097 de fecha 7 de septiembre de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
AUTO PARCU	IHO-15451	CERAMICAS AMERICA S.A	13/09/2018	1530	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo informe Técnico PARCU-0951 del 21/08/2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- En atención al concepto Técnico PARCU-0951 del 21/08/2018, se realizan los siguientes requerimientos, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p>



EST-VSC-PARCU-070

					<ul style="list-style-type: none"> - ACEPTAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres: III y IV de 2015, I al IV de los años 2016 y 2017, y I y II de 2018. - ACEPTAR los FBM junto con sus planos: Anual 2015, Semestral y Anual de los años 2016 y 2017 - REQUERIR al titular minero, para que en un término no mayor a diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto, radique ante la Plataforma Web del SIMINERO, el FBM Semestral de 2018, o se verá inmerso en requerimiento bajo Multa. - REQUERIR al titular Minero, los ajustes al Documento Técnico PTO; Para lo anterior, se concede un término no mayor a veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto, o se verá inmerso en requerimiento bajo Multa. <p>ARTICULO TERCERO.- Aprobar la Póliza Minera No. 49-43-101001107 vigencia desde 06 de agosto del 2018 hasta el 06/08/2019, allegada con radicado No. 20189070335412 del 29/08/2018.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- RECORDAR al titular minero que no se pueden adelantar actividades mineras hasta tanto no se apruebe el PTO y la Licencia Ambiental otorgada.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Remítase por competencia al Área Técnica del Grupo de Modificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en atención a lo evidenciado en el Concepto Técnico PARCU-0951 del 21/08/2018, en razón del área otorgada.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	GFBH-07	RAMIRO FLOREZ BAAUTISTA	13/09/2018	1531	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GFBH-07, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1094 de fecha 07 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1094 de fecha 07 de septiembre de 2018; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se recomienda al titular minero que apenas de Inicio a las Labores de explotación dentro del área del título minero debe dar Cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Plazo Otorgado Permanente.</i>



EST-VSC-PARCU-070

				<ul style="list-style-type: none"> • <i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado Permanente.</i> • <i>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: SE LE INFORMA al titular de la Licencia de Explotación No. GFBH-07, que NO DEBE ADELANTAR labores de Construcción y Montaje, o de Explotación hasta tanto se cuente con la respectiva Licencia Ambiental Otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>ARTICULO CUARTO: DAR Estricto Cumplimiento a lo Dispuesto en el Decreto No. 2222 y sus normas complementarias una vez inicie labores de Construcción y Montaje o explotación.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Se le RECUERDA al titular Minero que, bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera.}</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1094 de fecha 07 de septiembre de 2018, en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR la Señalización Informativa, Preventiva y de Inactividad dentro del área del Título Minero y sus Zonas Aledañas. Plazo Otorgado: Un (01) Mes. • REALIZAR el Amojonamiento al Área del Título Minero. Plazo Otorgado: Un (01) Mes. • CONTAR con el Plano Actualizados de labores. Plazo Otorgado: Un (01) Mes.
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-070

					<p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	495-54	JOSE BENEDICTO VERA ACEVEDO – RAMON MEAURY	13/09/2018	1532	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 495-54 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1078 de fecha 05 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD a la explotación minera, hasta tanto los titulares alleguen las planillas de pago de afiliación a la seguridad social de los trabajadores, y sea verificada esta información por parte de la entidad; por recomendación del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1078 de fecha 05 de septiembre de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular minero, que de conformidad con el artículo 110 de la ley 1450 de 2011, en caso de persistir la medida de seguridad por un término superior a seis (6) meses, se procederá a iniciar el procedimiento de caducidad del título minero.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1078 de fecha 05 de septiembre de 2018; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su notificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Teniendo en cuenta que el PTO aprobado presenta notables cambio en las condiciones, técnicas, economías y ambientales, de acuerdo a lo ejecutado en campo. Los titulares deberán actualizar el programa de trabajos y obras PTO, a las características actuales del proyecto. Tiempo otorgado: 30 días</i> • <i>Los titulares deberán implementar un formato de registro de control de volúmenes de producción, y reliquidar a partir de la vigencia 2018, los formularios de declaración de regalías de acuerdo al material de construcción "ARENA". Tiempo otorgado: 15 días</i> • <i>Los titulares deberán elaborar e implementar todo lo relacionado al sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Tiempo otorgado: 45 días</i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p>



EST-VSC-PARCU-070

					<p>ARTICULO CUARTO: NO APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 495-54, por recomendación del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1078 de fecha 05 de septiembre de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2018, ya que una vez realizada la visita de campo se evidenció que el material declarado en los formularios es gravas cuando en realidad lo que explota el concesionario es arenas,</i> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>allegar nuevamente los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2018, declarando arena tal y como lo establece el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1078 de fecha 05 de septiembre de 2018.</i> <i>actualice el Programa de Trabajos y Obras del título No. 495-54.</i> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	C-499-54	LUIS IVAN CONTRERAS - PEDRO PABLO ACEVEDO – GERMAN PABON FERRER – ENRIQUE FERNANDEZ MONCADA - JOSE DAVID BECERRA RODRIGUEZ - JUSTINO MEDINA GAYON - ALCIDES	13/09/2018	1533	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. C-499-54, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°PARCU-1090 de fecha 05 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR CON LA MEDIDA DE SEGURIDAD correspondiente a la suspensión temporal de la explotación, hasta tanto los titulares mineros, cumplan con la afiliación a todo el sistema de seguridad (SALUD, PENSION Y RIESGOS) ya que, una vez realizada la visita de campo, se evidencia que los titulares solo se encuentran afiliados al SISBEN, por recomendación del Informe de Visita de Fiscalización Integral N°PARCU-1090 de fecha 05 de septiembre de 2018.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero No. C-499-54, que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la ley 1450 de 2011, que establece que en caso de persistir la medida de seguridad impuesta por un término superior a seis (6) meses, se procederá a iniciar el procedimiento de caducidad del título minero, para lo cual, se le concederá el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p>



EST-VSC-PARCU-070

		ACEVEDO CABALLERO			<p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>la implementación del SG-SST.</i> • <i>Se recomienda llevar registro de la entrega de EPP, así como las debidas charlas de capacitación.</i> <p>ARTICULO QUINTO: Por medio del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, se procede a correr traslado y oficiar a ALCALDIA MUNICIPAL DE PAMPLONITA, del acta de visita llevada a cabo el día 22 de agosto de 2018, y del Informe de Visita de Fiscalización Integral N°PARCU-1090 de fecha 05 de septiembre de 2018, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Por medio del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, se procede a correr traslado y oficiar a la OFICINA DEL TRABAJO, del acta de visita llevada a cabo el día 22 de agosto de 2018, y del Informe de Visita de Fiscalización Integral N°PARCU-1090 de fecha 05 de septiembre de 2018, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON	13/09/2018	1534	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° AF8-141, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1053 de fecha 30 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1053 de fecha 30 de agosto de 2018; en el término que describe cada requerimiento, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <p>- <i>Presentar el plano de riesgos actualizado de la mina SAN JUDAS. Plazo otorgado: Treinta (30) días.</i></p>



EST-VSC-PARCU-070

					<ul style="list-style-type: none"> - <i>construir y adecuar una oficina idónea en las instalaciones en superficie en la mina SAN JUDAS. Plazo otorgado: sesenta (60) días.</i> - <i>Construir una unidad sanitaria más de acuerdo al número de trabajadores en la mina SAN JUDAS, cumpliendo con lo establecido en el decreto 2222 de 1993. Plazo otorgado: treinta (30) días.</i> - <i>Adecuar nichos de protección en el inclinado y nivel de transporte. Plazo otorgado: treinta (30) días.</i> - <i>Instalar una malla contra caídas en el piso superior de la tolva. Plazo otorgado: treinta (30) días.</i> - <i>Adecuar Tanquillas, cunetas y toda obra necesaria para un correcto desagüe. Plazo otorgado: treinta (30) días.</i> - <i>Instalar ventilación secundaria en labores ciegas dentro de la mina SAN JUDAS. Plazo otorgado: treinta (30) días.</i> - <i>Construir el encofrado de la bocamina y estabilizar el talud sobre la misma. Plazo otorgado: sesenta (60) días.</i> - <i>Realizar mantenimiento a la vía de acceso al área del contrato minero AF8-141, mina SAN JUDAS. Plazo otorgado: diez (10) días.</i> - <i>Completar la construcción del campamento de la mina SAN JUDAS. Plazo otorgado: sesenta (60) días.</i> - <i>Adecuar la tolva para la peña. Plazo otorgado: sesenta (60) días.</i> - <i>Actualizar el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), de acuerdo a lo reglamentado en el decreto 1886 de 2015, donde exige la ventilación mecanizada en toda labor minera subterránea. Plazo otorgado: sesenta (60) días.</i> - <i>Implementar control y registro de accidentalidad. Plazo otorgado: diez (10) días.</i> - <i>Dotar al personal minero de auto-rescatadores. Plazo otorgado: sesenta (60) días.</i> - <i>Instalar un guarda al tambor del malacate. Plazo otorgado: diez (10) días.</i> - <i>Adecuar más nichos de seguridad en las vías principales. Plazo otorgado: treinta (30) días.</i> - <i>Corregir las secciones de las vías principales de las labores mineras subterráneas de la mina SAN JUDAS, donde no se cumpla con el área de la sección transversal mínima de 3 m², de acuerdo a lo reglamentado en el decreto 1886 de 2015. Plazo otorgado: sesenta (60) días.</i> - <i>Sellar herméticamente las labores mineras abandonadas de la mina SAN JUDAS. Plazo otorgado: treinta (30) días.</i> - <i>Actualizar el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), de acuerdo a lo reglamentado en el decreto 1886 de 2015, donde exige la ventilación mecanizada en toda labor minera subterránea. Plazo otorgado: sesenta (60) días.</i> - <i>Implementar control y registro de accidentalidad. Plazo otorgado: diez (10) días.</i> - <i>Dotar al personal minero de auto-rescatadores. Plazo otorgado: sesenta (60) días.</i> - <i>Instalar un guarda al tambor del malacate. Plazo otorgado: diez (10) días.</i> - <i>Adecuar más nichos de seguridad en las vías principales. Plazo otorgado: treinta (30) días.</i>
--	--	--	--	--	--



EST-VSC-PARCU-070

					<ul style="list-style-type: none"> - <i>Corregir las secciones de las vías principales de las labores mineras subterráneas de la mina SAN JUDAS, donde no se cumpla con el área de la sección transversal mínima de 3 m², de acuerdo a lo reglamentado en el decreto 1886 de 2015. Plazo otorgado: sesenta (60) días.</i> - <i>Sellar herméticamente las labores mineras abandonadas de la mina SAN JUDAS. Plazo otorgado: treinta (30) días.</i> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1053 de fecha 30 de agosto de 2018, dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Debe seguir lo indicado por la autoridad ambiental competente - CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles o escombreras y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc.</i> • <i>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera.</i> • <i>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera.</i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>actualice el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) de tal manera que se ajuste con las labores actuales, contemple la utilización de explosivos permisibles, ventilación forzada y sea ajustado al decreto de seguridad en labores subterráneas 1886 del 21 de septiembre de 2015.</i> - <i>implemente el control de riesgos y accidentalidad y elabore el plano de riesgos.</i> - <i>REQUERIR al titular minero para que realice estudio y actualice el Plan de Ventilación, el estudio deberá estar encaminado a suministrar aire fresco a todas las labores internas de tal manera que proporcione oxígeno, deberá contar con ventilación principal y auxiliar interna de tal manera que se diluyan los gases contaminantes presentes en las labores subterráneas, se mantenga una temperatura adecuada para que los trabajadores</i>
--	--	--	--	--	--



EST-VSC-PARCU-070

					<p>laboren en condiciones adecuadas sin riesgos para la salud y como lo establece el decreto 1886 de 2015.</p> <p><u>Observaciones: en cuanto al plan de ventilación, se evidenció durante la visita, se recomienda implementarlo adecuadamente garantizando el cumplimiento de lo requerido en el decreto 1886 de 2015 en cuanto a ventilación.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - realice mantenimiento de cunetas en todas las labores de transporte subterráneas y realice el arreglo de la planta de tratamiento de las aguas residuales mineras. <u>Del cual dio cumplimiento parcial</u> - adecuar el campamento, baterías sanitarias y alojamientos según resolución 2400 de 1979 y ley 9 de 1979. <u>Observaciones: en cuanto al campamento, el titular no ha cumplido; en cuanto a las baterías sanitarias, se recomienda al titular minero realizar la construcción de otra batería sanitaria para que cumpla con lo establecido en el decreto 2222 de 1993.</u> - instale protector adecuado al tambor del malacate. - adecue nichos de seguridad en vías donde la distancia entre el equipo de transporte y la pared es menor de 60 cm, deberá adecuar los escalones del peatonal. <u>Del cual dio cumplimiento parcial</u> - corrija el piso o tablado e instale pasamanos en las pasarelas de las tolvas, igualmente deberá instalar descarrilador en las vagonetas. <u>Observaciones: en cuanto al piso de la tolva, el titular cumplió parcialmente, se recomienda completar la instalación de malla en el piso superior de la tolva; en cuanto a instalar pasarelas, el titular minero cumplió lo requerido; en cuanto al descarrilador en las vagonetas, el titular minero cumplió con lo requerido.</u> - certifique a los trabajadores en competencias laborales, a todos los trabajadores en el manejo de equipos de minería, para que actualice el monitoreo de actividades que generen ruidos o vibraciones, deberá igualmente seguir diseñando los procedimientos de trabajo seguro para cada una de las actividades que realiza en la mina. <u>Del cual dio cumplimiento parcial</u> - adecue las instalaciones, equipos y red eléctrica a prueba de explosión y según normas RETIE, todo cableado y equipos eléctricos que no sea a prueba de explosión deberá ser sustituido y retirado de las labores subterráneas. <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LHU-08481	RICARDO CARRILLO DELGADO	13/09/2018	1535	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LHU-08481, fue emitido informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1029 de fecha 29 de agosto</p>

EST-VSC-PARCU-070

				<p>de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Así mismo, se acoge el Concepto Técnico No. PARCU-1072 de fecha 5 de septiembre de 2018, elaborados por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, para que cumpla dentro de los términos concedidos en el Acta de Visita, con las RECOMENDACIONES GENERALES Y LAS NO CONFORMIDADES dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1029 de fecha 29 de agosto de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario de Declaración de Regalías del III y IV Trimestre del año de 2017. • El Formulario de Declaración de Regalías del I y II Trimestre del año de 2018. • Los Formatos Básicos Mineros Anual del 2017 y Semestral del 2018, a través de la Plataforma del SI.MINERO, según la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016. <p>ARTÍCULO CUARTO: Requerir a los titulares mineros, incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley 1450 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 112 literal g de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras con ocasión a la continuidad de la medida de seguridad impuesta mediante Informe de Visita No. 0357 de fecha 1 de junio de 2017 y Acta de Visita de fecha 11 de mayo de 2017.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular minero, que revisado el expediente se observa que no ha dado cumplimiento con las siguientes obligaciones contractuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Realizar la Presentación del pago por faltante de canon de la Segunda anualidad de la etapa de Exploración por valor de \$ 92.404.</i> • <i>Realizar la Presentación del pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$ 1.191.581.</i> • <i>Realizar la Presentación del pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 1.245.146</i>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-070

					<ul style="list-style-type: none"> Realizar la Presentación del pago del canon superficiario de la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 1.302.451. Realizar la Presentación del pago del canon superficiario de la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 1.393.624. Realizar la Presentación de los Formatos Básico Mineros Semestral y Anual de los años 2013, 2014, 2015 y 2016. La renovación de la Póliza Minero Ambiental, por un Monto Asegurar DE SEIS CIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 600.000), lo cual corresponde al 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en el tercer año de la Etapa de Exploración. DEBIDO A QUE NO TIENE PTO APROBADO. La presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO). Allegar el acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental o el certificado de estado de su trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	JDT-08071	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	13/09/2018	1536	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo informe Técnico PARCU-1061 del 04/09/2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- En atención al concepto Técnico PARCU-1061 del 04/09/2018, se realizan los siguientes requerimientos, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <ul style="list-style-type: none"> Requerir el pago del canon superficiario de la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, requerido por el AUTO PARCU-1375 del 04-12-15, por el valor de (\$13.754.990), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago. Para lo cual, se otorga un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto, subsane la causal aducida o formule su defensa, conforme al artículo del plazo establecido en el artículo 288 del código de Minas. <p>Requerir Soporte de pago y la cancelación del valor faltante correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, teniendo en cuenta que el valor para esta anualidad es de (\$15.034.823) y no (\$14.373.323), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago. Para lo cual, se otorga un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto, subsane la causal aducida o formule su defensa, conforme al artículo del plazo establecido en el artículo 288 del código de Minas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Requerir Soporte de pago correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, conforme a la evaluación Técnica

EST-VSC-PARCU-070

					<p>- No aprobar y requerir BAJO Apremio de Multa, las correcciones a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016 y 2017; Para lo cual, se otorga un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto, subsane la causal aducida o formule su defensa, conforme al artículo del plazo establecido en el artículo 287 del código de Minas.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- REQUERIR EN CAUSAL DE CADUCIDAD, al contrato Minero No. JDT-08071, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685/2001; y se le conmina al concesionario para que en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto, subsane la causal aducida o formule su defensa, conforme al artículo del plazo establecido en el artículo 288 del código de Minas y en razón del Concepto Técnico PARCU-1061 del 04/09/2018, el Concepto Técnico PARCU-0867 del 14-10-16, y el AUTO PARCU-1442, del 22-11-16.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO JDT-08071, que no puede desarrollar actividades mineras dentro del área hasta tanto no cuenta con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	GIF-151	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC	13/09/2018	1537	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GIF-151, fue emitido informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1035 de fecha 29 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Así mismo, se acoge el Concepto Técnico No. PARCU-1040 de fecha 29 de agosto de 2018, elaborados por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, para que cumpla dentro de los términos concedidos en el Acta de Visita, con las RECOMENDACIONES GENERALES dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1035 de fecha 29 de agosto de 2018.</p> <p>Recomendaciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No puede suspender las labores de explotación por más de seis meses sin autorización de la autoridad minera. • Es responsabilidad del titular velar para evitar que se ejecuten labores de explotación por otras personas en el área. • Cuando ejecute labores de explotación deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Deberá ser de aplicación.



EST-VSC-PARCU-070

					<ul style="list-style-type: none"> • Los frentes de trabajo que se implementen por el ejercicio de las labores aprobadas y autorizadas en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. Deberá ser de aplicación. • Elaborar e implementar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice una vez reinicie labores de explotación. Deberá ser de aplicación. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad minera y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental. • En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo, cualquier alteración deberá ser informada a la Corporación y preparar las acciones correctivas y de compensación que se consideren necesarias. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular minero lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre 2017, I y II trimestre 2018 al igual que el pago de regalías de dichos períodos ya que cumplen con lo requerido. • Los Formatos Básico Minero Semestral y Anual 2017 y Semestral de 2018. • La Póliza de Cumplimiento No. DL020228, expedida por la Compañía Aseguradora SEGUROS CONFIANZA, con vigencia hasta el 1 de abril de 2019. <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



Se desfija hoy **14 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS

Gestor T1 Grado 7

Proyectó: Mariana Rodríguez B. / Abogada PARCU